

Fecha: La de la firma

Ref.: Sección Régimen Económico MMI/fjzg
Asunto: R/Subsanac. Docum. Previa Adjudicación
Expte.: CONTR_2025 281797

FEDERACIÓN ALMERIENSE DE
ASOCIACIONES DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD (FAAM)

En relación con el expediente de contratación del “SERVICIO DE ACOMPAÑANTES PARA EL TRANSPORTE DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL JAVIER PEÑA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE ALMERÍA. CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL - D.A. 4ª LCSP” (EXPTE: CONTR_2025_281797), habiéndose procedido el día 21 de julio de 2025 al examen de la documentación previa a la adjudicación por Vds. presentada se ha observado el siguiente defecto u omisión subsanable referenciado en el siguiente apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP):

En lo referente al **apartado 10.4.2.c.1) del PCAP “Obligaciones tributarias con la Administración Estatal”** aporta un certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones [...] emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha 26 de junio de 2025.

Por ello se entiende que este punto debe ser objeto de subsanación, debiendo aportar **autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX del PCAP o bien, **certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria** de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con los establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con todo lo anterior, se le requiere la subsanación de la documentación previa a la adjudicación aportada por la persona licitadora FEDERACIÓN ALMERIENSE DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FAAM), en aclaración del extremo indicado, con base en el artículo 140.3 de la LCSP y el artículo 22 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A tal fin se les concederá un plazo de **TRES DÍAS NATURALES**, para que realicen dicha subsanación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según lo establecido en la citada cláusula 10.4.3 del PCAP.

C/Tiendas 12, 04071 Almería. Tfno. 950006100. Fax 950006130



ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		22/07/2025 10:07:06	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwVmGNz029LXg6rqGCi8N6B5R5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

El artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.”. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativa al cómputo de plazos, en virtud de la cual los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)

EL PRESIDENTE DE LA
MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Antonio Miranda Martínez

ANTONIO MIRANDA MARTINEZ		22/07/2025 10:07:06	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwVmGNz029LXg6rqGCI8N6B5R5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	